ADENDA No. 1

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA CMC 014-2025, cuyo objeto es **SERVICIOS PARA EL ACCESO Y PERMENANENCIA A LA FORMACIÓN CON CALIDAD DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR A JOVENES DEL MUNICIPIO, ACTIVIDADES DE LA ASESORIA EDUCATIVA EN EL CUMPLIMIENTO, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO: Asistencia integral para el estímulo y fomento de la educación superior, dirigida a la juventud en estudios de educación superior en el Municipio de Yondó Antioquia.**

14 de agosto de 2025

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y en la Convocatoria Pública, el Municipio de Yondó procede a expedir la presente adenda de conformidad con las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Que el día trece (13) de agosto de dos mil veinticinco (2025), el MUNICIPIO DE YONDO (ANTIOQUIA), publicó invitación pública del proceso de selección de mínima cuantía CMC 014-2025, cuyo objeto es contratar **SERVICIOS PARA EL ACCESO Y PERMENANENCIA A LA FORMACIÓN CON CALIDAD DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR A JOVENES DEL MUNICIPIO, ACTIVIDADES DE LA ASESORIA EDUCATIVA EN EL CUMPLIMIENTO, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO: Asistencia integral para el estímulo y fomento de la educación superior, dirigida a la juventud en estudios de educación superior en el Municipio de Yondó Antioquia.**

Que dentro del cronograma ordinario del proceso se tenía previsto como plazo límite para presentar observaciones a proceso el catorce (14) de agosto de dos mil veinticinco (2025) a las 17:00 horas; pero para garantizar el término legal de conformidad con lo establecido en la ley de contratación deberá ampliarse hasta las 18:00 horas.

Que por error involuntario, al publicar el proceso en la plataforma Secop, en el ítem Cuestionario lista de artículos a contratar no permitió agregar un valor, y está en $ 0.00 en la plataforma SECOP II del Municipio de Yondó.

Que de acuerdo a lo anterior se debió realizar un análisis a fondo de las imprecisiones, para efectos de brindar la mayor claridad en el proceso y garantizar la transparencia de este, por lo que es necesario ajustar dicho ítem en aras de dar claridad sobre la sección "lista de artículos", es menester modificar el cronograma el proceso, desde la etapa de respuesta a observaciones.

Que el artículo 49° de la ley 80 de 1993 establece lo siguiente: "*Del Saneamiento de los Vicios de Procedimiento o de Forma. Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio*".

Que se hace necesario realizar las gestiones administrativas necesarias para garantizar las disposiciones establecidas en el artículo 25, numeral 5 de la Ley 80 de 1993.

Que conforme a lo dispuesto por el Consejo de Estado, en Sentencia del doce (12) de septiembre de 1996, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, Consejero Ponente: Juan Alberto Polo Figueroa, Expediente Nº. 3552, dispuso: " *El saneamiento de actos anulables es factible cuando "el vicio del acto no es muy grave" (Agustín Gordillo, Tratado de Derecho Administrativo, Tomo 3, El acto Administrativo, Ed. Macci, Buenos Aires, 1979, pág. XII-11) o se trata de "irregularidades menos graves" (Enrique Sayegues Laso, Tratado de Derecho Administrativo, Montevideo 1974, Tomo I, pág. 512). "Tal convalidación, por el contrario, no es posible en los eventos de "falta de alguno de sus elementos esenciales", por tratarse de actos radicalmente nulos. A esta categoría pertenecen los actos viciados por falta de competencia, por afectación esencial de la voluntad, por no ajustarse a las normas jurídicas vigentes y por inexistencia absoluta de motivos (Sayegues Laso, ibídem, pág. 513 y 514). Así lo ha entendido la jurisprudencia de esta Sala (sentencia de 15 de mayo de 1973, Ponente Dr. Carlos Galindo Pinilla; sentencia de 6 de junio de 1991 y auto de 20 de junio de 1991, Ponente Dr. Miguel González Rodríguez; y auto de 21 de abril de 1995, Ponente Dr. Ernesto Rafael Ariza Muñoz)*".

Que en el mismo sentido se pronunció el Consejo de Estado al resolver un recurso extraordinario de súplica, de fecha 15 de junio de 2004, Radicación número: 11001-03-15-000-1998-0782-01(S-782):"*En efecto, en la jurisprudencia de las sentencias mencionadas por el suplicante como vulneradas, se precisa que la convalidación de los actos administrativos es una figura que se explica por razones de eficacia, seguridad de las actuaciones y satisfacción de las necesidades públicas, orientada a remediar los defectos o vicios de los actos de la Administración susceptibles de ser saneados. Este saneamiento puede tener diverso origen, del administrado, de la Administración Pública e inclusive del propio legislado.*"

Que, en virtud del principio de legalidad, la entidad tiene la obligación de adecuar sus actuaciones y realizar el saneamiento del referido vicio dentro del proceso de contratación que se está adelantando.

Que el artículo 41 de la Ley 1437 de 2011, señala:

> *La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla.*

Que, en virtud de lo anterior, se procederá a realizar el saneamiento el vicio de procedimiento modificando el cronograma del proceso desde la etapa de respuesta a observaciones, y las modificaciones requeridas para dar claridad en el proceso de selección.

Que es deber del ALCALDE MUNICIPAL, cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las Leyes de la República, por lo que

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: SANEAR el vicio de procedimiento presente respecto del cronograma del proceso en la plataforma SECOP II, en el marco del proceso de Selección CMC 014-2025, ordenando la publicación en la fecha de la presente adenda.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el cronograma del proceso, en las etapas que a continuación se relacionan:

Actividad	Fecha y hora	Lugar
Publicación de la invitación pública y Documentos del Proceso de Contratación	13 de agosto de 2025 a las 05:55 PM.	Página web: www.colombiacompra.com SECOP II DEL MUNICIPIO DE YONDÓ
Plazo para recepción de observaciones a la Invitación y a los Documentos del Proceso de Contratación, y término de interés de limitación a MiPymes	14 de agosto de 2025 hasta las 06:00 PM.	Página web www.colombiacompra.com SECOP II DEL MUNICIPIO DE YONDÓ
Publicación de respuesta a las Observaciones,	14 de agosto de 2025 a las 07:00 PM	Página web: www.colombiacompra.com SECOP II DEL MUNICIPIO DE YONDÓ
Publicación Aviso de limitación a Mipymes y acto de apertura del proceso.	14 de agosto de 2025 a las 07:00 PM	Página web: www.colombiacompra.com SECOP II DEL MUNICIPIO DE YONDÓ
Plazo máximo para expedir Adendas	14 de agosto de 2025 a las 07:00 PM	Página web: www.colombiacompra.com SECOP II DEL MUNICIPIO DE YONDÓ
Fecha de cierre (fecha límite para la presentación de las ofertas)	Hasta el 15 de agosto de 2025 a las 07:30 PM	Página web: www.colombiacompra.com SECOP II DEL MUNICIPIO DE YONDÓ
Apertura de ofertas	15 de agosto de 2025 a las 07:40 PM	Página web: www.colombiacompra.com SECOP II DEL MUNICIPIO DE YONDÓ
Evaluación de las propuestas, requisitos habilitantes.	Desde el 15 de agosto de 2025 a las 08:00 AM, hasta el 19 de agosto de 2025 a las 09:00 AM.	Página web: www.colombiacompra.com SECOP II DEL MUNICIPIO DE YONDÓ
Publicación del informe de evaluación	19 de agosto de 2025 a las 10:00 AM	Página web: www.colombiacompra.com SECOP II DEL MUNICIPIO DE YONDÓ

Traslado para observaciones al informe de evaluación y término para subsanar.	Hasta el 20 de agosto de 2025 a las 11:00 AM	Página web: www.colombiacompra.com SECOP II DEL MUNICIPIO DE YONDÓ
Respuesta a observaciones del informe preliminar (en caso de que se presenten) e informe final de evaluación.	20 de agosto de 2025 a las 03:00 PM	Página web: www.colombiacompra.com SECOP II DEL MUNICIPIO DE YONDÓ
Publicación de la comunicación de aceptación de la oferta o de declaración de desierto del procedimiento	20 de agosto de 2025 a las 04:30 PM	Página web: www.colombiacompra.com SECOP II DEL MUNICIPIO DE YONDÓ
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	21 de agosto de 2025 a las 10:00 AM	Página web: www.colombiacompra.com SECOP II DEL MUNICIPIO DE YONDÓ

Es de advertir que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Municipal No. 002 de 2025, los sábados de la vigencia dos mil veinticinco (2025) son hábiles administrativamente para efectos precontractuales, contractuales, de ejecución y postcontractuales.

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR el valor de la sección Lista de Artículos, advirtiendo que es el valor del presupuesto oficial del proceso de selección, cuyo valor es **TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS** ($39.340.000) M/CTE.

ARTÍCULO TERCERO: Los demás Requisitos y condiciones de la Invitación del presente proceso No serán modificados.

El presente documento deberá ser publicado en el SECOP II.

Dado en el municipio de Yondó (Antioquia), el catorce (14) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

YERSON ANTONIO ARIZA RIVERA
ALCALDE MUNICIPAL

	NOMBRE	*FIRMA*
Proyectó:	*Laura Mora Ramos / CPS - Apoyo Jurídico OAE*	
Revisó:	*Urbano José Villa Ramírez / Asesor Educativo*	